



RESOLUCION No. CSJCUR17-131
Miércoles, 12 de julio de 2017

“Por medio de la cual se dejan sin efectos unas Resoluciones de exclusión de Escalafón de Carrera Judicial de un Empleado y su conformación”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 12 de julio de 2017, y.

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la señora LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 30.207.516 de Girón - Santander, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca, mediante Resolución No. SACUNR16-32 del 13 de abril de 2016, emanada de la entonces Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el cargo de Secretaria de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, del Juzgado Civil del Circuito de Chocontá - Cundinamarca.

Que, la señora LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO, presentó ante el titular del Juzgado Civil del Circuito de Chocontá - Cundinamarca, renuncia al cargo de Secretaria en propiedad de ese Despacho Judicial, el 13 de febrero de 2017, a partir de dicha fecha.

Que, mediante Oficio No. 177 de fecha febrero 13 de 2017, el doctor JAVIER ANDRES CHAPARRO GUEVARA, Juez Civil del Circuito de Chocontá - Cundinamarca, allegó a este Consejo Seccional copia de la Resolución No.05 del 13 de febrero de 2017, a través de la cual se acepta la renuncia presentada por la señora LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO, al cargo de Secretaria en propiedad de esa Oficina Judicial, a partir del mismo día.

Que atendiendo a lo anterior, esta Corporación mediante Resolución No. CSJCUR17-39 del 22 de febrero de 2017, dispuso **EXCLUIR** del Escalafón de Carrera Judicial a la señora LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 30.207.516 de Girón - Santander, del cargo de **SECRETARIA DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO, DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA - CUNDINAMARCA.**

Que, contra el acto de exclusión de Escalafón en mención, la señora LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, siendo confirmado mediante Resolución CSJCUR17-35 del 24 de Marzo de 2017, por las razones allí expuestas.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR17-131 del 12 de julio de 2017. "Por medio de la cual se dejan sin efecto unas Resoluciones de exclusión de Escalafón de Carrera Judicial de un Empleado y su confirmación".

Que, la señora LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO promovió ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Acción de Tutela contra el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, correspondiendo su conocimiento al H. Magistrado de la Sala Civil Familia DR. JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS.

Que, mediante Oficio No. 0972 de fecha julio 05 de 2017, radicado ante esta Corporación en la misma fecha, el doctor JAVIER ANDRES CHAPARRO GUEVARA, allegó para los fines pertinentes copia de la Resolución No. 022 del 04 de julio de 2017, a través de la cual, dando cumplimiento a lo ordenado en fallo de Tutela del 22 de junio de 2017, proferido por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca con Ponencia del H. Magistrado arriba mencionado, dispuso REINCORPORAR a la señora LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 30.207.516 de Girón - Santander, al cargo de Secretaria en propiedad de esa Oficina Judicial, dejando entonces sin valor ni efecto alguno las resoluciones de aceptación de renuncia y su confirmatoria.

Que, la señora LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO, tomó nuevamente posesión del cargo de Secretaria del Juzgado Civil del Circuito de Chocontá - Cundinamarca, el día 10 de Julio de 2017, conforme consta en el acta correspondiente.

Que, no existe a la fecha causal de retiro de las contempladas en el artículo 149 de la Ley 270 de 1996, razón por la que debe mantenerse activa en el Escalafón de Carrera Judicial la empleada.

Que precisamente, mediante Sentencia de fecha 22 de junio de 2017, emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Civil Familia- dentro de la Acción de Tutela No. 25000-22-13-000-2017-00227-00, se ordenó **DEJAR SIN EFECTOS** las resoluciones No. 05 del 13 de febrero de 2017 y 07 del 20 de febrero de la misma anualidad, proferidas por el Juez Civil del Circuito de Chocontá, con las cuales se acepta la renuncia presentada por la señora LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO y se niega al solicitud de retractación de la misma.

Que con base en lo anterior y en aras de no causar agravio injustificado a la señora LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO, en cuanto a sus prerrogativas de Carrera Judicial se refiere, se dispondrá por esta Corporación **DEJAR SIN EFECTOS** la Resolución No CSJCUR17-39 del 22 de febrero de 2017, mediante la cual fue excluida del Escalafón de Carrera Judicial. De igual forma, es necesario dejar sin efectos la Resolución No. CSJCUR17-65 del 24 de marzo de 2017, que ordenó **CONFIRMAR** el acto Administrativo anterior; informando lo pertinente a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para que se abstenga de tramitar el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por la señora LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO contra el acto de exclusión de Escalafón.

Que como colofón de lo expuesto, cobra plena vigencia la inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial de la señora LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO, en el cargo de Secretaria de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado del Juzgado Civil del Circuito de Chocontá - Cundinamarca.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR las Resoluciones **CSJCUR17- 39** del 22 de febrero de 2017 y **CSJCUR17-65** del 24 de marzo de 2017, mediante las cuales se dispuso **EXCLUIR** del Escalafón de Carrera Judicial a la señora LUZ ESPERANZA RUIZ



Hoja No. 3 Resolución No. CSJCUR17-131 del 12 de julio de 2017. "Por medio de la cual se dejan sin efecto unas Resoluciones de exclusión de Escalafón de Carrera Judicial de un Empleado y su confirmación".

MARIÑO, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 30.207.516 de Girón - Santander, del cargo de **SECRETARIA DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO, DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA - CUNDINAMARCA**, y la confirmación de dicho acto respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, mantiene Vigencia la Inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial de la señora LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO, efectuada mediante Resolución SACUNR16-32 del 13 de abril de 2016, en el cargo de Secretaria de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, del Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para que se abstenga de dar trámite al Recurso de Apelación subsidiariamente interpuesto por la señora LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO, contra la Resolución CSJCUR17-39 del 22 de febrero de 2017, y con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

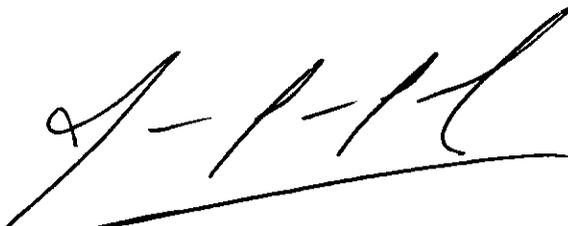
ARTICULO CUARTO.- La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación previsto en el artículo precedente en atención a lo contemplado en el inciso 4º del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido de la presente resolución al interesado y a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del servidor.

ARTÍCULO SEXTO.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ALSS.